

I. Generalidades

- Estas condiciones de suministro, venta y/o alquiler, forman parte de todos los contratos de venta o arrendamiento concluidos por DOKA y complementan las condiciones de todas las ofertas.
- Con la aceptación por parte del CLIENTE de la presente oferta se formaliza un contrato de naturaleza mercantil, cuyo objeto consiste en la venta y/o alquiler de material de encofrado y que se rige por las condiciones establecidas en el presente documento, que prevalecerán sobre cualquier condición o previsión contenida en documentos facilitados por el propio CLIENTE. En todo caso estas condiciones se entienden aceptadas con la recepción de conformidad de nuestros materiales y la firma de los albaranes de entrega. Ninguna otra cláusula, término o condición tendrá validez salvo pacto escrito y firmado por las PARTES que se incorporará, entonces, como anexo a este contrato.
- En caso de que alguna estipulación de las presentes condiciones de suministro, venta y/o alquiler no resultase válida por las razones que fuesen, ello no afectará a la validez de las demás disposiciones.

II. Validez.

- El plazo de validez de la presente oferta es de 1 mes contado desde la fecha de la misma. Asimismo, será requisito imprescindible para su validez, el informe financiero favorable de DOKA, quien dispondrá de diez días hábiles para tramitar dicho informe financiero, incluso en el supuesto de aceptación previa de la oferta.
- Las ampliaciones o modificaciones solicitadas por el CLIENTE con respecto al estudio inicial base de la presente oferta, serán objeto de otra oferta independiente, pudiendo variar el precio en el momento de dicha ampliación y/o modificación. Estos cambios requeridos por el CLIENTE respecto del proyecto original desarrollado por personal técnico de DOKA se facturarán conforme a los precios establecidos en la presente oferta o en su defecto los acordados por ambas PARTES y por escrito en el nuevo documento.
- Salvo pacto en contrario, contractualmente las ampliaciones o modificaciones estarán sometidas a las condiciones y estipulaciones pactadas en la oferta inicial.

III. Cierre del contrato.

- Los contratos, modificaciones y disposiciones adicionales, así como los pactos que diverjan de las presentes condiciones, se deberán estipular por escrito. Este requisito también se cumplirá si aceptamos o confirmamos por escrito un pedido no cursado anteriormente.
- Las declaraciones emitidas por nuestros representantes precisan para su validez de nuestra confirmación por escrito.

IV. Precio y pago.

- Nuestros precios no incluyen I.V.A. o cualquier otro impuesto repercutible.
- De no haberse convenido expresamente los plazos y forma de pago, éste se devengará al contado (sin descuento por pronto pago) en el momento de expedirse la factura.
- En caso de retraso en el pago, DOKA podrá reclamar los intereses moratorios y los costes de cobro causados según la Ley 15/2010 de 5 de julio o Ley posterior que la sustituya, inclusive los gastos de abogado y procurador, ya se trate de un retraso doloso, culposo o motivado por otra circunstancia.

V. Plazo de entrega y fecha de entrega.

- El plazo de entrega de los materiales se concretará por las PARTES por escrito, fecha que debe quedar recogida en la oferta aceptada y firmada por el cliente, o en su defecto en el contrato vinculante entre ambas partes.
- Si el transporte se realiza por parte del CLIENTE, se entenderá por cumplida la fecha de entrega cuando el material esté disponible para su retirada en el lugar y fecha acordado en la oferta/contrato. Si DOKA tiene que realizar o encargar el transporte, la entrega se entenderá realizada a tiempo si en la fecha de entrega acordada en la oferta/contrato el material está en tránsito.
- Las entregas parciales serán válidas.
- Las fechas o los plazos de entrega pactados sólo se considerarán aproximados. Si la fecha o el plazo de entrega se sobrepasa en más de 2 semanas, la otra parte contratante tendrá derecho a desistir del contrato fijando un nuevo plazo. También tendrá este derecho en caso de retraso parcial si hubiese cumplido su obligación conforme al punto VIII. En caso de retraso parcial, la parte contratante sólo podrá desistir parcialmente en conformidad con ello.
- Las circunstancias originadas por causa de fuerza mayor, entre las que se incluyen averías en el funcionamiento, huelgas, retrasos en el suministro de materias primas, auxiliares y similares, conllevarán la ampliación de los plazos de entrega por un nuevo periodo de tiempo adecuado.

VI. Transporte.

- A menos de haberse pactado lo contrario, el transporte del material desde-hasta las instalaciones de DOKA, así como los gastos de grúa, carga y descarga en destino, serán siempre a cargo del CLIENTE, pudiendo DOKA asumir la gestión de este servicio, siempre por cuenta y riesgo del CLIENTE, si así lo hubiese solicitado este último mediante su aceptación del coste de gestión del transporte especificado en la oferta económica de este contrato.
- Respecto al riesgo, esto también se aplicará en caso de haberse pactado transportes libres de gastos. Sólo se contratará un seguro de transporte a petición expresa y a cuenta de la otra parte contratante.
- Si el transporte se retrasara a causa de circunstancias ajenas a DOKA a partir del día de la puesta a disposición para el envío, el riesgo será de la otra parte contratante.

VII. Garantías.

- La mercancía se entrega con todos sus accesorios, limpio y en buen estado de funcionamiento, para usarse en perfectas condiciones de seguridad y acompañada del manual de usuario correspondiente editado por el fabricante. La mercancía puede ser nueva o usada según las necesidades del CLIENTE. Éste último, es decir, EL CLIENTE, se obliga a hacer un reconocimiento de la mercancía en el mismo momento de su recepción, en cuanto a cantidad y a calidad, sirviendo la firma del correspondiente albarán de entrega de prueba de la conformidad de EL CLIENTE con el estado y las unidades suministradas y con las recomendaciones e instrucciones de uso ofrecidas.
- El CLIENTE asume la total responsabilidad sobre la mercancía desde el momento de la entrega. No obstante, en caso de alguna incidencia, ya sea de calidad o cantidad, el CLIENTE deberá realizar la reclamación correspondiente siempre por escrito, indicando exactamente el defecto (adjuntando fotografías de los mismos) o los materiales que faltan. Las reclamaciones nos las harán llegar dentro de los ocho días siguientes a la recepción de los materiales. En caso contrario, dichas reclamaciones no tendrán validez.

- Toda reclamación relacionada con el uso y manipulación de los materiales posterior a su recepción no será admitida.
- Aún en caso de reclamación, la otra parte contratante estará obligada a descargar, almacenar y cuidar los equipos debidamente.
- Una vez comprobada la reclamación, si la misma fuese procedente, DOKA procederá con el suministro de los materiales que faltan, la sustitución o reparación de la pieza defectuosa en un plazo adecuado, o con la emisión de la nota de crédito correspondiente.
- Los defectos que se hayan presentado, en un principio no repercuten en los pagos a efectuar por la otra parte contratante, hasta determinarlos por mutuo acuerdo. Nos reservamos el derecho a no eliminar los defectos reclamados, hasta que la otra parte contratante haya cumplido sus obligaciones de pago.

VIII. Prescripciones técnicas.

- Para la utilización de nuestros materiales se deberán observar las prescripciones técnicas publicadas por DOKA. La otra parte contratante estará obligada a pedirnos dichas prescripciones. Si no se cumplieren éstas, no se tendrá el derecho de garantía ni a la indemnización por daños y perjuicios.
- Todos los daños causados por mal uso del material será responsabilidad del CLIENTE.
- El asesoramiento técnico por nuestros empleados se limita a la explicación de nuestras prescripciones técnicas. Un asesoramiento adicional, en particular, certificaciones o la solución de casos de utilización no descritos en nuestras prescripciones técnicas, sólo se podrán resolver con instrucciones específicas del departamento técnico de Doka y sólo será prestado por el arrendador previa aceptación por el arrendatario de su coste, especificado en la oferta económica.
- Los costes de desplazamiento del Asesor técnico (vuelo, alquiler de vehículos, etc.) y de alojamiento (Hotel, dietas, etc.), serán siempre por cuenta del CLIENTE.
- Las jornadas del Asesor técnico se entenderán de 8 horas diarias en días laborables (de lunes a viernes). Los trabajos realizados fuera de esta jornada (festivos, fines de semana, horas que excedan a las 8 horas diarias, nocturnidad) sólo serán prestados por el arrendador previa aceptación por el arrendatario de su coste, especificado en la oferta económica de este contrato.
- Nuestro asesoramiento únicamente nos obliga a la indemnización por daños y perjuicios, si se refiere a materiales puestos a disposición por DOKA y si hubiésemos incurrido en negligencia grave. Todos los daños causados por un mal uso del material son por cuenta de la otra parte contratante.

IX. Desistimiento Contractual.

- Si se cambiasen notablemente las condiciones económicas bajo las que se acordó el contrato o si la entrega de los materiales resultase imposible total o temporalmente nos reservamos el derecho de resolver el contrato sin preaviso.

X. Resolución.

- El contrato quedará resuelto además de por los supuestos legalmente previstos, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del mismo y por cada una de las siguientes circunstancias: insolvencia de cualquiera de las PARTES, por simple demora en el pago por parte del CLIENTE, por pérdida del riesgo financiero del CLIENTE sin constituir garantías y en el caso de dejar transcurrir más de la mitad del plazo de pago pactado sin remitir el medio o instrumento de pago. En caso de resolución, DOKA podrá exigir la devolución inmediata de los materiales, bien por parte del CLIENTE con sus propios medios o bien permitiendo la retirada del material del lugar donde se encuentre ubicado; en todo caso el coste de los transportes será por cuenta del CLIENTE. En caso de resolución por incumplimiento del CLIENTE, como penalización éste perderá las cantidades ya entregadas a DOKA, ello sin perjuicio de la reclamación que proceda por los daños y perjuicios efectivamente causados.

XI. Demora en la devolución.

- Si la otra parte contratante se retrasara en su obligación de devolver los materiales, después de finalizar el contrato (XVI, XVII, XIX), podremos retirar los materiales por cuenta y riesgo de la otra parte contratante. Si los materiales a devolver no se pudiesen distinguir fácilmente de equipos similares pertenecientes y/o alquilados por la otra parte contratante, tendremos la opción de elegir los materiales a devolver.

XII. Indemnización por daños y perjuicios

- Sólo estaremos obligados a la indemnización por daños y perjuicios, (incluidas aquellas que establece la Ley sobre garantía de productos) a la otra parte contratante, si se demostrara que incurrimos en grave negligencia.
- En ningún caso, la parte contratante tendrá derecho a indemnización por lucro cesante.

XIII. Pacto de no compensación.

- En ningún caso, la otra parte contratante podrá compensar, retener o descontar cantidades de las facturas emitidas por DOKA.

XIV. Fuero.

- Para la resolución de cualquier cuestión que pueda surgir derivada de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, las PARTES, con renuncia a su propio fuero, acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

XV. Legislación.

- Los contratos realizados por DOKA quedan sometidos a la Legislación Española vigente en cada momento.

CONDICIONES ESPECIALES DE VENTA Y SUMINISTRO**XVI. Reserva de dominio.**

1. Los materiales entregados por DOKA seguirán siendo de propiedad de la misma hasta el total cumplimiento de nuestras pretensiones, incluidos todos los gastos adicionales que éstas conlleven.
 2. Durante la reserva de dominio, no serán permitidas la venta, pignoración, transmisión en garantía a un tercero o cualquier otro acto de disposición sobre los materiales adquiridos.
 3. Si la otra parte contratante vendiese los materiales suministrados, contraviniendo el punto 2), nos cederá de antemano sus pretensiones contra los compradores con todos los derechos hasta la total reposición de nuestras pretensiones. La otra parte contratante deberá anotarlo en sus libros.
 4. La otra parte contratante estará obligada a comunicarnos de inmediato y por escrito, si los materiales sujetos a reserva de dominio fueran pignorados, si los reclamara un tercero o si fueran afectados nuestros derechos sobre los mismos.
 5. Si la otra parte contratante se retrasara en el pago, DOKA tendrá derecho a retirar los materiales sujetos a reserva de dominio manteniendo el contrato de compraventa y a transportarlos por cuenta de la otra parte contratante. En consecuencia, el punto XI se aplicará por analogía. Además, DOKA tiene derecho a vender por su parte los materiales retirados, aplicando el resultado de la venta a los débitos contraídos. No obstante, DOKA estará obligada a comunicar a la otra parte contratante el resultado de la venta, acordada antes de la ejecución de la misma y, a darle oportunidad de proponer otros interesados en su compra en un plazo no superior a cuatro semanas.
 6. En caso de resolución del contrato, la otra parte contratante estará obligada a devolver en un plazo no superior a 14 días los materiales sujetos a reserva de dominio.
2. En el caso de que DOKA hubiese asumido la gestión del transporte del material alquilado, el CLIENTE deberá informar a DOKA de su disponibilidad y preparación mediante email con un preaviso mínimo de noventa y seis horas (96) hábiles.
 3. Ambas PARTES acuerdan que sólo serán válidos los recuentos y la clasificación sobre el estado del material devuelto realizados en el almacén de la filial de DOKA en Europa en el que el material haya sido devuelto. En ningún caso serán válidos a estos efectos los albaranes de salida de obra, o documentos análogos firmados por transportistas. Los únicos criterios de calidad válidos y aplicables en los procesos de clasificación del material devuelto son los publicados por DOKA.
 4. DOKA emitirá el correspondiente albarán de devolución, que pondrá fin a la posesión del material por el CLIENTE, que contendrá la fecha de la devolución, descripción y número de unidades devueltas, relación del estado del material devuelto inservible (con daños operativos incompatibles con los "criterios de calidad" de DOKA) y material devuelto para ser reparado. Este albarán será remitido por DOKA por correo con acuse de recibo, indicándose el plazo de quince días siguientes a dicha notificación, para que el CLIENTE comunique por conducto fehaciente su voluntad de examinar personalmente el material devuelto en el almacén de la filial de DOKA en Europa en el que el material haya sido depositado. Sobrepasado este plazo, si el CLIENTE no comunicase su interés, los datos obrantes en el albarán de devolución se entenderán definitivos y vinculantes para ambas PARTES, quedando expresamente facultado el arrendador para desechar el material devuelto inservible y reparar el material deteriorado.
 5. Ambas PARTES acuerdan que DOKA será resarcido económicamente por los daños sufridos en su material devuelto en estado de inservible y por el material no devuelto o perdido, conforme a los precios de reposición establecidos en la oferta económica de este contrato, y respecto del material devuelto deteriorado, conforme a los precios del servicio de reparaciones también establecidos en la oferta, estando legitimado DOKA para emitir las facturas correspondientes por esos conceptos quedando el arrendatario obligado a su pago.

CONDICIONES ESPECIALES DE ARRENDAMIENTO**XVII. Retirada y devolución.**

1. Si no se hubiese pactado lo contrario, el arrendatario deberá retirar los materiales por su cuenta del almacén indicado por DOKA de sus filiales en Europa y devolverlos limpios y en perfecto estado de funcionamiento al almacén de la filial de DOKA en Europa asignado. El punto VI se aplicará por analogía.

XVIII. Duración del arrendamiento.

1. Los alquileres se entienden "desde" y "hasta" los almacenes de DOKA y comenzarán el día de salida de dichos almacenes y se extenderán hasta el día de la entrada en los mismos (ambos inclusive) según albaranes emitidos. Son válidas las entregas y devoluciones parciales.
2. Si la otra parte contratante se hace responsable del transporte, el cómputo del alquiler comenzará desde el momento que los materiales estén dispuestos en los almacenes de Doka para su envío en la fecha prevista para la entrega.
3. La duración del arrendamiento termina el día que los materiales llegan a nuestros almacenes.
4. Si no se hubiese pactado lo contrario, la duración mínima del arrendamiento será de 1 mes.

XIX. Resolución.

1. En caso de retraso en el pago o incumplimiento de cualquier plazo de más de 14 días, o si se producen o llegan a conocimiento de DOKA circunstancias que reduzcan considerablemente el crédito de la otra parte contratante, DOKA se reserva el derecho de resolver el contrato en un plazo de 14 días. En cualquier caso, la otra parte contratante estará obligada a devolver los materiales alquilados en un plazo no superior a 14 días. Si después, una vez concluido el contrato o resuelto el mismo, el arrendatario no cumpliera con su obligación de devolver los materiales arrendados, DOKA tendrá derecho a retirar y tomar posesión del material alquilado, con independencia de donde se encuentre incluso si estuviera en obras, terrenos o edificios propiedad del arrendatario, a cuyo fin éste se compromete a facilitar la entrada a los mismos.

XX. Aceptación de riesgos.

1. El material es suministrado en perfectas condiciones de uso. Será manipulado por el personal del CLIENTE, razón por la que durante la completa duración del arrendamiento, éste se responsabilizará de todo desperfecto por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados al material y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causados por el mal uso del material o por la negligencia del usuario, incluidos la naturaleza del suelo y del subsuelo, infringir la normativa de dominio público, de la prevención de seguridad e higiene en el trabajo, por no tener en cuenta el entorno del lugar de trabajo, las normas de preservación del medio ambiente y demás disposiciones aplicables.
2. En el caso de pérdida o daños graves sufridos por nuestros materiales, DOKA tendrá derecho a exigir de la otra parte contratante una indemnización según P.V.P. unidad/elemento. En caso de daños leves, DOKA tendrá la opción de repercutir los costes de su reparación o el valor correspondiente al deterioro sufrido por los materiales.

XXI. Compra de los materiales alquilados.

1. En caso de alquileres con opción a compra, sólo se producirá la transmisión de la propiedad de los materiales alquilados a la otra parte, después de haber abonado todas las facturas de alquiler y el importe de la opción de compra.
2. El material no podrá ser cambiado de obra y/o CLIENTE y no se podrá realquilar ni cambiar el uso para el que se ha ofertado sin autorización expresa de DOKA.

XXII. Precio del alquiler.

1. El precio del alquiler será el fijado en la oferta económica de este contrato. Salvo disposición por escrito, acordada por las PARTES, se entenderá que el alquiler es por día natural y la facturación será por mes vencido. De ser devueltos únicamente los elementos que computan superficie de encofrado, el herraje y demás materiales auxiliares seguirán devengando alquileres proporcionalmente al valor del material que quede en obra. Los listados de precios de alquiler, transporte, reparación de material devuelto dañado no inservible, material devuelto inservible, material no devuelto y servicio técnico son revisados anualmente.

XXIII. Término del alquiler y devolución del material suministrado.

1. Finalizado el periodo de alquiler total o parcial, el CLIENTE deberá devolver, por sus medios, el material en el almacén que indique DOKA de sus filiales en Europa, en perfecto estado de uso y limpio, y con pleno ajuste a los "criterios de calidad" del Grupo DOKA que el CLIENTE declara conocer y aceptar.

XXIV. Procesos de recuento y clasificación de material en obra a su devolución.

1. Si ambas PARTES acordarán este proceso alternativo mediante la concurrencia de la oferta económica de este servicio y su aceptación por el CLIENTE, se seguirán las siguientes pautas: 1) el CLIENTE separará, acopiará, preparará y custodiará el material en el recinto de la obra 2) el recuento y clasificación lo efectuará personal cualificado de DOKA auxiliado por los medios del CLIENTE 3) DOKA deberá disponer de ese personal en el plazo máximo de diez días desde que el arrendatario comunique su decisión de devolver el material debiéndose paralizar los alquileres correspondientes si DOKA incumpliese ese plazo 4) estará presente un representante del CLIENTE durante todo el proceso 5) a la finalización del proceso ambas PARTES levantarán un acta de devolución definitiva y vinculante 6) de no alcanzarse un acuerdo entre las PARTES, el arrendatario deberá devolver y entregar el material en el almacén del DOKA continuándose el proceso según la Condición XXIII.
2. Los costes de desplazamiento del Recontador (vuelo, alquiler de vehículos, etc.) y de alojamiento (Hotel, dietas, etc.), serán siempre por cuenta del CLIENTE.
3. Las jornadas del Recontador se entenderán de 8 horas diarias en días laborables (de lunes a viernes). Los trabajos realizados fuera de esta jornada (festivos, fines de semana, horas que excedan a las 8 horas diarias, nocturnidad) sólo serán prestados por el arrendador previa aceptación por el arrendatario de su coste, especificado en la oferta económica de este contrato.

XXV. Instalación, montaje y desmontaje.

1. La instalación, la puesta en funcionamiento y el desmontaje del material arrendado será realizado por el arrendatario de acuerdo con las normativas legales vigentes y siempre bajo su responsabilidad, salvo acuerdo expreso en contrario firmado por ambas PARTES. El asesoramiento de los técnicos del arrendador se limita a explicar las prescripciones técnicas del material arrendado. Un asesoramiento adicional sólo será prestado por el arrendador previa aceptación por el arrendatario de su coste, especificado en la oferta económica de este contrato.
2. Los costes de desplazamiento del Monitor (vuelo, alquiler de vehículos, etc.) y de alojamiento (Hotel, dietas, etc.) serán siempre por cuenta del CLIENTE.
3. Las jornadas del Monitor se entenderán de 8 horas diarias en días laborables (de lunes a viernes). Los trabajos realizados fuera de esta jornada (festivos, fines de semana, horas que excedan a las 8 horas diarias, nocturnidad) sólo serán prestados por el arrendador previa aceptación por el arrendatario de su coste, especificado en la oferta económica de este contrato.